



AYUNTAMIENTO DE AISA
PROVINCIA DE HUESCA

Fecha	
Expediente	
referencia	
Asunto	

Nº registro	249
Salida/ Fecha	15-11-13

Destinatario:

MARGARITA RIGO VALLBONA
ACUC
C/ seminario 4-6
22700 JACA (Huesca)

Muy Srs. Míos:

En relación a la masiva notificación de apremios para cobro en vía ejecutiva dirigidos desde la Agencia Tributaria a diversos contribuyentes de Candanchú, Aisa, Esposa y Sinués, por el que se exige el pago del tributo Autonómico denominado "Canon de Saneamiento" cabe informar que:

1º.- El canon de Saneamiento no es un Tributo municipal, sino que es una exacción tributaria proveniente de la administración autonómica creado por la Ley de Ordenación y Participación de la Gestión del Agua en Aragón;

2º.- De acuerdo con el artículo 5 del reglamento regulador del canon de saneamiento de la comunidad autónoma de Aragón (Texto aprobado por Decreto 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón (BOA de 30 de noviembre de 2001), y modificado por Decreto 206/2008, de 21 de octubre (BOA de 6 de noviembre de 2008), corresponde a la Dirección General de Tributos de la DGA la recaudación en periodo ejecutivo, incluyendo la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago y sin perjuicio de los convenios de colaboración que puedan celebrarse con otras entidades de derecho público y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3º.- Este Ayuntamiento, al igual que el resto de municipios aragoneses, en su calidad de entidad suministradora de agua, y de acuerdo con el artículo 7 del citado reglamento, ha dado cumplimiento a las obligaciones IMPUESTAS por la administración autonómica facturando en periodo voluntario el canon de saneamiento a los usuarios de su municipio.

4º.- Al parecer, la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón, toda vez que ha tomado conocimiento de



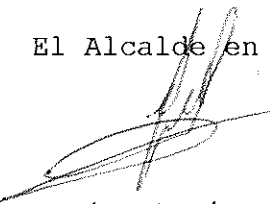
AYUNTAMIENTO DE AISA
PROVINCIA DE HUESCA

que no se han producido los correspondientes pagos en el periodo de pago voluntario que este Ayuntamiento notificó a cada usuario, atendiendo a las debidas notificaciones y publicaciones legales, ha suscrito convenio de colaboración con la agencia tributaria para la exacción de dichos impagados por la vía ejecutiva.

En consecuencia, este Ayuntamiento no tiene competencia alguna para tramitar reclamaciones, solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento de pago de dicho tributo debiendo dirigirse las quejas, reclamaciones o solicitudes al Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón.

Sin otro particular, quedo a su entera disposición; en Aisa a 15 de noviembre de 2013.

El Alcalde en Funciones



Fdo. José Antonio Plasencia López